



**TRABAJAMOS
POR UNA MEJOR
COSTA RICA**

GRUPO | 

[www.grupoin](http://www.grupoin.com)

SAC-00702-2021

San José, 22 de Julio del 2021

Señores

Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Carmen Lidia González/INS

Referencia: ACUERDO 9662-VII DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Contrato adicional a la Licitación Pública N° 2016LN-000008-0001000001(116008E): “Servicios de lavandería de ropa hospitalaria de uso en la Red de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros”.

Estimados Señor y Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9662, artículo VII del 19 de julio del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **Lic. Juan Gabriel Pérez Salguera**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio del Departamento de Proveeduría, PROV-02837-2021 del 09 de julio del 2021, que contiene la solicitud de aprobación de contrato adicional a la Licitación Pública N°2016LN-000008-0001000001 (116008E): “Servicios de lavandería de ropa hospitalaria de uso en la Red Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros”. Dicho oficio pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que a instancias del Centro de Distribución y Logística, el Departamento de Proveeduría solicita la aprobación del contrato adicional a la Licitación Pública N°2016LN-000008-0001000001 (116008E): “Servicios de lavandería de ropa hospitalaria de uso en la Red Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros”, adjudicada por esta Junta Directiva a la empresa TDM Ambiental Sociedad Anónima en el 2017, por un monto de cuantía inestimada.

Segundo: Que se acompaña a la presente solicitud la correspondiente finalidad pública, justificación de la necesidad, fundamento legal y justificación técnica que constan en el oficio PROV-02837-2021 del 09 de Julio del 2021 y las cuales son de recibo para este Cuerpo Colegiado.

Tercero: Que para dar inicio a la ejecución contractual la unidad usuaria (Centro de Distribución y Logística) acreditó el contenido económico de mérito, importe que no contempla el pago del IVA, toda vez que este se cancela por partida presupuestaria asignada a Contabilidad.

Cuarto: Que de conformidad con el artículo 18: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III: Del Procedimiento de Contratación del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, le corresponde adjudicar el presente contrato adicional a esta Junta Directiva, toda vez que se tiene como de cuantía inestimada.

ACUERDA:

1. Adjudicar contrato adicional sobre las mismas bases del contrato anterior, Licitación Pública N° 2016LN-000008-0001000001 (116008E), al adjudicatario Lavandería TDM Ambiental Sociedad Anónima , cédula jurídica: 3-101-349248, en concordancia con las facultades conferidas en el artículo N°209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo N°18 Límites para la emisión del acto final, Capítulo III: Del Procedimiento de Contratación del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, según los términos contenidos en el oficio

PROV-02837-2021 del 09 de julio del 2021, tal y como se detalla:

Partida única: Servicios de lavandería de ropa hospitalaria de uso en la Red Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros.

Costo adjudicado por Kilo: ₡685,00

Monto máximo adjudicado por los 6 meses: Cuantía inestimada

Puntos de prestación del Servicio: Hospital del Trauma y Complejo de especialidades, Centro de Salud Referencial de INS Guadalupe, Centro Salud Regional de INS Desamparados, Consultorio de los Servicios Médicos y Seguridad en el Trabajo del INS, Centro de Salud Referencial de INS Alajuela, Centro de Salud Referencial de INS Cartago, Centro de Salud Referencial de INS Heredia, Centro de Salud Regional de INS San Ramón, Centro de Salud Regional de INS Ciudad Quesada, Centro de Salud Regional de INS Grecia, Centro de Salud Regional de INS Puntarenas, Centro de Salud Regional de INS Nicoya, Centro de Salud Regional de INS Filadelfia y Centro de Salud Referencial de INS Liberia.

Vigencia del contrato: Será por un (1) mes con cinco (5) renovaciones automáticas, salvo que el Instituto comunique al Contratista, con 15 días naturales de antelación al vencimiento de la vigencia respectiva, su deseo de no renovar el contrato.

No obstante, lo anterior el Instituto se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N°210 al 212 y del 214 al 216, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Garantía de Cumplimiento: Será responsabilidad del Adjudicatario solicitar la emisión de la fianza electrónica, dentro del plazo de formalización que corresponda de conformidad con la modalidad de contratación que se trate.

1. **Monto de la garantía de cumplimiento:** **¢14.034.628,00.**
2. **Vigencia:** Hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual.
3. **Forma de rendir las garantías:** Debe ajustarse a lo estipulado en el artículo N°42, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

A. Entrega de documentos: El Adjudicatario debe presentar los siguientes documentos mediante SICOP en el acto de formalización:

1. **Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo:** En caso de que proceda el Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando.

El INS podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento.

2. **Certificación de personería jurídica:** Las personas jurídicas que resulten adjudicatarias, se comprometen a mantener actualizada y vigente en el Sistema SICOP la información de la personería, legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Cuando la propiedad de las acciones esté en poder de una persona jurídica, igualmente debe indicarse la propiedad de las acciones.

3. **Especies Fiscales:** De conformidad con lo que establece el artículo 272 del Código Fiscal, se requerirá el aporte de las especies fiscales que correspondan, a fin de brindar la formalización contractual y/o pedido u orden de compra respectiva, según corresponda.

Adicionalmente con respecto a las especies fiscales es importante advertir lo indicado por la Contraloría General de la República en su oficio No.

04024-DCA-1181- del 06 de mayo 2011 y No. 04168-DCA-1227 del 11 de mayo 2011, con respecto a los contratos cuyo valor sea indeterminado o de cuantía inestimable, al respecto sostuvo el órgano contralor lo siguiente:

...“la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en atención a una consulta gestionada por esta Contraloría General, señaló en oficio No. DGT-190-2011 del 06 de abril de 2011 que todo documento que se emita dentro del proceso de contratación administrativa y que sea productor de efectos jurídicos, siempre que se encuentre dentro del supuesto tipificado en la normativa, debe cancelar el monto correspondiente por concepto de especies fiscales. Específicamente en el caso de los contratos de cuantía inestimable, indica esa Dirección que según lo dispuesto por el artículo 273 del Código Fiscal aplicará el impuesto del timbre por los documentos de actos o contratos cuyo valor sea indeterminado, o cuya cuantía sea inestimable, debiendo pagarse este conforme lo establece el artículo 244, es decir la suma de ¢50.00 (cincuenta colones).

No obstante, aclara esa Dirección que dado que en estos contratos, el hecho generador de la obligación tributaria lo constituye además las órdenes de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, el impuesto al timbre deberá cancelarse también según la estimación que corresponda a cada una de éstas, de acuerdo con las cantidades y montos concretos.

Así las cosas, considerando que en este caso nos encontramos ante una contratación de cuantía inestimable, será de frente a cada orden de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, que corresponderá cubrir el monto correspondiente.”... (Oficio N°. 04024- DCA-1181 del 06 de mayo de 2011 y en igual sentido el oficio N°. 04168-DCA-1227 del 11 de mayo de 2011.)

Lo anterior, fue ratificado por la Procuraduría General de la República en su criterio C-204-2014 del 25 de junio 2014.

4. Aportar el documento cumplimentado correspondiente al Compromiso de Buenas prácticas ambientales.

Demás condiciones y características técnicas según lo establecido en la Licitación Pública N°2016LN-000008-0001000001 "Servicios de lavandería de ropa hospitalaria de uso en la Red Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros" y nota de aceptación del contratista del 21 de junio del 2021.

2. Delegar en la jefatura o subjeftura del Departamento de Proveeduría, la aprobación de las secuencias de verificación correspondientes en el sistema Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para aprobar dicha gestión.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 22/07/2021 16:51:19

cc: Gabriel Perez/INS, Carlos Sánchez/INS, Nelson Mata/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Carlos Gamboa/INS, Cecilia Soto/INS, Jesus Alberto Chavarria/INS